



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

**CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE
PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN
EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,**

A V I S A

Que mediante auto dictado el día 21 de octubre del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el señor **ADADIER PERDOMO URQUINA** contra **DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE ACEVEDO, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL MINISTERIO DE CULTURA, EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL (CNPC), EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO**, radicada bajo el número **41001 23 33 000 2020 00775 00**, al considerar que el Petroglifo estampado en un vestigio lítico contentivo de arte precolombino arrojado al río Suaza en predios del ciudadano Edgar Prada, se encuentra en un riesgo inminente y que, se hace necesario que las autoridades municipales y de policía inicien las acciones urgentes de conservación y de rescate con el fin que no se deteriore mucho más las imágenes grabadas y sus colores naturales, para que la reubiquen en un lugar seguro donde se garantice su conservación y cuidado, debido a su importancia histórica y cultural.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley.

Neiva, 29 de octubre de 2020.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario General